

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000446 DE 2025

**“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRAN
PARA EL AÑO 2026”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 0415 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 estableció la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en \$1.400 para el 2017 y \$2.100 para 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, y para cada gramo de picadura, rapé o chimú en \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Que, el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 dispone que las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos y que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año las tarifas actualizadas.

Que, mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2025, el DANE certificó que “En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%”.

Que, conforme con lo ordenado por el inciso segundo del artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el incremento de las tarifas para el año 2026 será del nueve coma treinta 9,30%.

Que, el artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 0415 de 2025 – Estatuto Tributario del Departamento, establece:

“Artículo 27. Tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. A partir del año 2017, las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000446 DE 2025

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2026”

2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

...”

Que, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, aplicables para el año 2025, fueron ajustadas en el Departamento del Atlántico mediante Decreto 489 de 2024, quedando en \$4.068 por cajetilla de 20 cigarrillos y \$324 por gramo de picadura, rapé o chimú.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Certificación 004 de diciembre 11 de 2025 señala que las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado aplicables a partir del 1º de enero de 2026, serán las siguientes:

- Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$4.446) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
- La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$354).

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, aplicables a partir del 1º de enero de 2026 de que trata el artículo 27 del Decreto Ordenanza 0415 de 2025, serán las siguientes:

- Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$4.446) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
- La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$354).



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 03-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000446 DE 2025

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2026”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 DIC. 2025

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Darling Isáziga Angel – Profesional Especializado
Revisó: Claudia Rojas Blanco, Subsecretaria de Rentas
Revisó: Nini Cantillo, Secretaria de Hacienda
Revisó: Rachid Nader Orfale, secretario Jurídico.



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307